



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

**Presidenta**

**Diputada Marcela Guerra Castillo**

Año III

Martes 13 de febrero de 2024

Sesión 4 Anexo A

## **Mesa Directiva**

### **Presidenta**

Dip. Marcela Guerra Castillo

### **Vicepresidentes**

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos

Dip. Joanna Alejandra Felipe Torres

Dip. Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz

### **Secretarios**

Dip. Brenda Espinoza López

Dip. Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra

Dip. Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz

Dip. Pedro Vázquez González

Dip. Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz

Dip. Olga Luz Espinosa Morales

Dip. Karina Isabel Garivo Sánchez

## **Junta de Coordinación Política**

### **Presidente**

Dip. Jorge Romero Herrera  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional

### **Coordinadores de los Grupos Parlamentarios**

Dip. Moisés Ignacio Mier Velasco  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Morena

Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Carlos Alberto Puente Salas  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Alberto Anaya Gutiérrez  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido del Trabajo

Dip. Jorge Álvarez Máynez  
Coordinador del Grupo Parlamentario de  
Movimiento Ciudadano

Dip. Francisco Javier Huacus Esquivel  
Coordinador del Grupo Parlamentario del  
Partido de la Revolución Democrática



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidenta  Diputada Marcela Guerra Castillo	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año III	Ciudad de México, martes 13 de febrero de 2024	Sesión 4 Anexo A

## SUMARIO

### COMUNICACIONES OFICIALES

De la Secretaría de Gobernación, por medio de las cuales remite copia de las evaluaciones de impacto presupuestario emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto, que remitió el presidente de la República, licenciado Andrés Manuel López Obrador, el 5 de febrero de 2024:

-Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral. . . . . 4

-Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial. . . . . 9

-Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas públicas. . . . . 14

De la Secretaría de Gobernación, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, en relación con la actividad pesquera en las inmediaciones de las instalaciones petroleras de la sonda de Campeche. . . . . 19

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del  
Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Oficio No. 529-II-DGLCF-057/2024

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024

LIC. OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ LOZANO  
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
Presente

Me refiero a su oficio UGAJ/167/2024, de fecha 08 de febrero de 2024, a través del cual remite la **"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral"** (Iniciativa), a efecto de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 8, fracción VII, 26, fracciones I y II, 27, fracción I, 27 D y 27 E del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexo al presente le envío copia simple de los documentos siguientes:

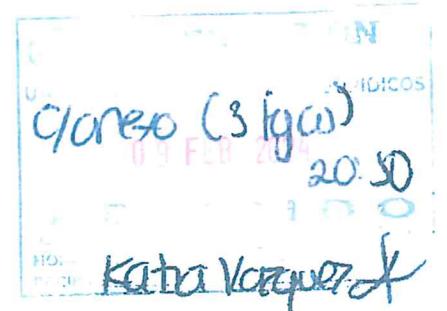
1. Oficio No. 418/UJE/DGJE/C1/2024/230, de 9 de febrero de 2024, suscrito por la Coordinadora de Análisis Jurídico de la Dirección General Jurídica de Egresos, adscrita a la Unidad Jurídica de Egresos de la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual remite el dictamen de impacto presupuestario de la Iniciativa.
2. Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0365, de 9 de febrero de 2024, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto "A", adscrito a la Subsecretaría de Egresos, mediante el cual se emite el dictamen de impacto presupuestario de la Iniciativa.

Lo anterior, se hace del conocimiento para los efectos legales que estime procedentes.

Sin más por el momento, le envío un saludo.

ATENTAMENTE  
LA DIRECTORA

MARÍA ISABEL CRUZ CRUZ



C.c.p. Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento. - Presente.  
Dr. José Federico Cota Félix. - Director General de Legislación y Consulta Fiscal. - Mismo Fin.

Anexos: Los que se indican.

Oficio No. 418/UJE/DGJE/CI/2024/230

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024

**LIC. JOSÉ FEDERICO COTA FÉLIX**  
**Director General de Legislación y Consulta Fiscal**  
**Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta**  
**Procuraduría Fiscal de la Federación**  
**Presente**

Se hace referencia a su oficio 529-II-DGLCF-054/2024, por el que remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral" (Proyecto), así como la respectiva evaluación de impacto presupuestario, enviados por la Secretaría de Gobernación, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2024/0365, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA**

  
**TANIA YAMIL VELÁZQUEZ DÍAZ**

Anexo: El que se indica  
C c p Lic. Juan Pablo de Botrán Falcon - Subsecretario de Egresos - Para su conocimiento  
Lic. Berenice Martínez Mejía - Titular de la Unidad Jurídica de Egresos - Mismo fin.

CAJC / MEX / OJBU 24-405



CAJ/2024-405/

Subsecretaría de Egresos

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"



Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0365

Ciudad de México a 9 de febrero de 2024

**Lic. Berenice Martínez Mejía**  
**Titular de la Unidad Jurídica de Egresos**  
**Presente**

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/C1/2024/209, mediante el cual se envían copias simples del proyecto de "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral" (Proyecto), así como su respectiva evaluación de impacto presupuestario, con el objeto de que esta Dirección General emita el dictamen correspondiente de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGLCF-054/2024 suscrito por el Director General de Legislación y Consulta Fiscal de la Procuraduría Fiscal de la Federación; el oficio número UGAJ/167/2024 de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), mediante el cual se adjunta copia de la evaluación de impacto presupuestario emitida por esa Dependencia.

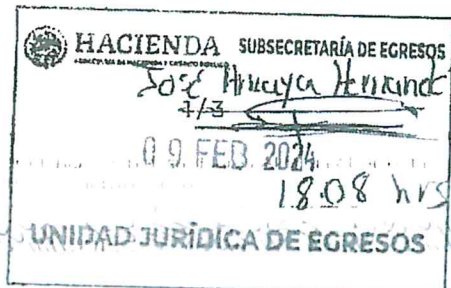
De acuerdo con la información proporcionada por la SEGOB, el Proyecto propone reformar diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de adecuar el sistema electoral mexicano, ampliando su representatividad; garantizar la pluralidad en los poderes públicos; insertar el principio de austeridad y eficiencia en el gasto público en el sistema electoral y de partidos; fortalecer los órganos administrativos y jurisdiccional en materia electoral, así como la aplicación de los principios de la función electoral: imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, certeza y máxima publicidad.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, segunda parte, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la SEGOB, en su carácter de instancia responsable de la elaboración del Proyecto, remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por la Directora General de Programación y Presupuesto de esa Dependencia, mediante oficio número UAF/DGPyP/0310/2024, en la cual se indica que el Proyecto "es de observancia aplicable a toda la Administración Pública Federal", manifestando a su vez lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La SEGOB manifiesta que el Proyecto no tiene impacto, ya que no considera la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

7  
9  
b



.../

Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0365

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.**

De acuerdo con lo señalado por la SEGOB, el Proyecto no tiene impacto en los programas aprobados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que no hay erogación alguna distinta a las ya programadas para la ejecución de sus atribuciones.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.**

La SEGOB indica que el Proyecto no establece destino específico de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

La SEGOB menciona que el Proyecto no considera nuevas atribuciones sustantivas que considere un impacto presupuestario dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

La SEGOB expresa que el Proyecto no considera disposiciones de carácter general que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 18, 19 y 20 de su Reglamento; 24, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a la información proporcionada por la SEGOB, esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" considera que el proyecto de *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral"* no tiene un impacto presupuestario adicional al manifestado por la SEGOB.

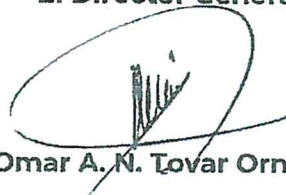
Es importante destacar que las reformas propuestas en el Proyecto establecen nuevas actividades para el Instituto Nacional Electoral, que deberán ser cubiertas con el presupuesto que le autorice la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en términos de lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, 39 y 42 de la LFPRH, en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes.

**Oficio No. 416/DGPYPA/2024/ 0365**

Cabe mencionar que la documentación citada en primer término ha sido analizada en el ámbito de competencia y atribuciones de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, así como los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director General**



**Omar A. N. Tovar Ornelas**

  
SRB/CGCH

Vol. EDGPYPA24-435



Oficio No. 529-II-DGPEVL-022/2024

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2024

**LIC. OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ LOZANO,  
TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN,  
P R E S E N T E**

Hago referencia al oficio número UGAJ/168/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, mediante el cual, envié a esta Procuraduría Fiscal de la Federación (PFF) el proyecto de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial" (Proyecto), y la evaluación de impacto presupuestario, con la finalidad de obtener el dictamen de impacto presupuestario correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 27 I, en relación con los diversos, 8 fracciones VII y XV, 26 fracción I, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 18 a 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite el **dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos**, razón por la que se anexa al presente, copia simple de los documentos siguientes:

- 1) Oficio número 418/UJE/DGJE/C1/2024/232, de fecha 9 de febrero de 2024, suscrito por la Coordinadora de Análisis Jurídico, y
- 2) Oficio número 416/DGPyPA/2024/0366 de fecha 9 de febrero de 2024, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto "A".

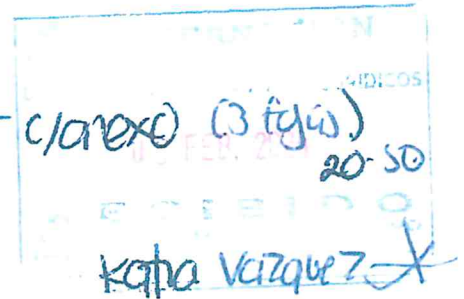
Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos que estime conducentes.

Le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**



**EDUARDO GALINDO FLORES**



Anexos: Los que se indican.

C.c.p.: Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Para su conocimiento. - Presente.

**Oficio No. 418/UJE/DGJE/CI/2024/232**

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024

**LIC. EDUARDO GALINDO FLORES**

**Director General de Proyectos Estratégicos y Vinculación Legislativa**

**Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta**

**Procuraduría Fiscal de la Federación**

**PRESENTE**

Se hace referencia al oficio 529-II-DGPEVL-021/2024, mediante el cual remitió copias simples del "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial" (Proyecto), para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 de su Reglamento (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2024/O366, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo, del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**LA COORDINADORA**



**TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ**

Anexos: El que se indica.

C.c.p. Lic. Juan Pablo de Botton Falcón.- Subsecretario de Egresos.- Para su conocimiento.  
Lic. Berenice Martínez Mejía.- Titular de la Unidad Jurídica de Egresos.- Mismo fin.

CARC/MCFC/DCJR/24-406

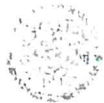
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
Subsecretaría de Egresos  
Unidad Jurídica de Egresos  
Dirección General Jurídica de Egresos  
Coordinación de Análisis Jurídico



CAS/2024-406/

Subsecretaría de Egresos

Dirección General de Programación y Presupuesto "A"



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**Oficio No. 416/DGPYP/2024/0366**

Ciudad de México a 9 de febrero de 2024

**Lic. Berenice Martínez Mejía**  
**Titular de la Unidad Jurídica de Egresos**  
**Presente**

Me refiero al oficio 418/UJE/DGJE/C1/2024/211, mediante el cual se envían copias simples del proyecto de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial" (Proyecto), con el objeto de que esta Dirección General emita el dictamen de impacto presupuestario conforme a las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGPEVL-021/2024 suscrito por el Director General de Proyectos Estratégicos y Vinculación Legislativa de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el oficio número UGAJ/168/2024 de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), mediante el cual se adjunta copia de la evaluación de impacto presupuestario emitida por esa Dependencia, y de acuerdo con la información proporcionada en relación con el Proyecto, se destaca lo siguiente:

El Proyecto tiene por objeto reformar al Poder Judicial de la Federación, proponiendo diversas iniciativas como son, entre otras: impulsar una justicia pronta y expedita modificar el diseño y la estructura de los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial; elección de jueces, magistrados y ministros por voto popular; y reducción del número de integrantes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de 11 a nueve Ministras y Ministros.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, segunda parte, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la SEGOB, en su carácter de instancia responsable de la elaboración del Proyecto, remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por la Directora General de Programación y Presupuesto de esa Dependencia, mediante oficio número UAF/DGPYP/0311/2024, en la cual se indica que el Proyecto "es de observancia aplicable a toda la Administración Pública Federal", manifestando a su vez lo siguiente:

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La SEGOB considera que el Proyecto no tiene impacto, ya que no considera la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Handwritten marks: a large '9' and a '5'.

HACIENDA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
*Jose Amaya Hernandez*  
~~1/3~~  
09 FEB 2024  
19:01 hrs.  
UNIDAD JURÍDICA DE EGRESOS

**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
COMANDO EN JEFE  
ESTADO DE GUERRERO  
GOBIERNO DEL ESTADO



**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0366**

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.**

De acuerdo con lo señalado por la SEGOB, el Proyecto no tiene impacto en los programas aprobados a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que no hay erogación alguna distinta a las ya programadas para la ejecución de sus atribuciones.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.**

La SEGOB indica que el Proyecto no establece destino específico de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

La SEGOB menciona que el Proyecto no considera nuevas atribuciones sustantivas que considere un impacto presupuestario dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

La SEGOB expresa que el Proyecto no considera disposiciones de carácter general que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 18, 19 y 20 de su Reglamento; 24, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informo a usted que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" considera el proyecto de "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma al Poder Judicial", no tiene un impacto presupuestario adicional a lo manifestado por la SEGOB.

Handwritten marks: a large '9' and a '7' with a circle around it.

.../





**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/ 0366**

No se omite mencionar que las reformas propuestas en el Proyecto establecen una reestructuración del Poder Judicial de la Federación, que deberá ser cubierta con el presupuesto que le autorice la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en el ejercicio fiscal que corresponda, conforme a lo establecido en los artículos 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4, 5, 30, 39 y 42 de la LFPRH.

Es importante señalar que la documentación citada en primer término ha sido analizada en el ámbito de competencia y atribuciones de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, así como los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director General**

**Omar A. N. Tovar Ornelas**

SRB/GGCH

Vol. EDGPYA24-436





Oficio No. 529-II-DGLCPAJ-176/24

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024

**MTRO. OMAR GUADALUPE GUTIÉRREZ LOZANO**  
**TITULAR DE LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**  
**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN**  
**P R E S E N T E**

Me refiero a su oficio número UGAJ/172/2024, de fecha 8 de febrero de 2024, mediante el cual envió a esta Procuraduría Fiscal de la Federación, el anteproyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas" y la evaluación de impacto presupuestario correspondiente, a fin de obtener el dictamen de impacto presupuestario respectivo.

Sobre el particular, con fundamento en el artículo 27 F, fracciones II y IV, en relación con los diversos 4, último párrafo; 8, fracción VII; 26, fracción VI, y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y 18 a 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se remite el **dictamen de impacto presupuestario emitido por la Subsecretaría de Egresos**, razón por la que se anexa al presente, copia simple de los documentos siguientes:

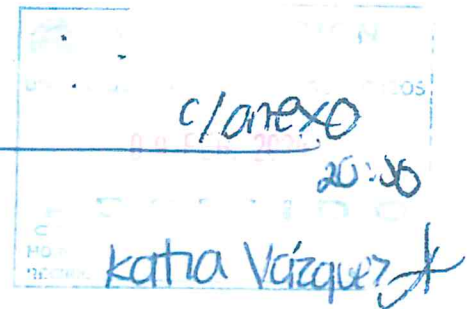
- 1) Oficio número 418/UJE/DGJE/C1/2024/229, de fecha 9 de febrero de 2024, suscrito por la Coordinadora de Análisis Jurídico, y
- 2) Oficio número 416/DGPYPA/2024/0364, de fecha 9 de febrero de 2024, suscrito por el Director General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos que estime conducentes.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**LA DIRECTORA GENERAL**

**MARÍA ELENA PAEZ MEDINA**



Folio: Pendiente.

Anexos: Los que se indican.

C.c.p. Lic. René Sánchez Galindo. - Consejero Adjunto de Legislación y Estudios Normativos. - Para su conocimiento. - Presente.

Lic. Luis Cornu Gómez. - Subprocurador Fiscal Federal de Legislación y Consulta. - Mismo fin. - Presente.

RRC/CPC/QUIM/CSD

Oficio No. 418/UJE/DGJE/CI/2024/229

Ciudad de México, a 9 de febrero de 2024

**DRA. MARÍA ELENA PÁEZ MEDINA**  
**Directora General de Legislación y Consulta**  
**Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos**  
**Subprocuraduría Fiscal Federal de Legislación y Consulta**  
**Procuraduría Fiscal de la Federación**  
**PRESENTE**

Se hace referencia al oficio 529-II-DGLCPAJ-166/24, por el que esa Procuraduría Fiscal de la Federación remitió copias simples del proyecto de "Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas" (Proyecto), así como la evaluación de impacto presupuestario respectiva, enviados por la Secretaría de Gobernación, para efectos del dictamen correspondiente.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 25 y 25 A del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación con los diversos 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 18 al 20 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), adjunto al presente se servirá encontrar copia simple del oficio 416/DGPyPA/2024/0364, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A".

Lo anterior, se hace de su conocimiento para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20, penúltimo párrafo del RLFPRH, mismo que señala que la evaluación de impacto presupuestario y su respectivo dictamen se anexarán a las iniciativas de leyes o decretos que se presenten al Congreso de la Unión o, en su caso, a los reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos que se sometan a firma del Presidente de la República.

El presente se emite sobre la versión del Proyecto recibido a través del oficio señalado en el primer párrafo, por lo que cualquier modificación al mismo deberá someterse nuevamente a dictamen de esta Subsecretaría.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

**ATENTAMENTE**  
**LA COORDINADORA**



**TANIA YAMILI VELÁZQUEZ DÍAZ**

Anexo: El que se indica.

C.C.P. Lic. Juan Pablo de Botton Falconi, Subsecretario de Egresos - Para su conocimiento.  
Lic. Berenice Martínez Mejía, Titular de la Unidad Jurídica de Egresos - Mismo fin.

CANCUN, FEB 24 2024



**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0364**

Ciudad de México a 9 de febrero de 2024

**Lic. Berenice Martínez Mejía**  
**Titular de la Unidad Jurídica de Egresos**  
**Presente**

Me refiero al oficio 418/UJE/DCJE/C1/2024/208, mediante el cual se envían copias simples de la "Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas" (Proyecto), así como su respectiva evaluación de impacto presupuestario enviados por la Secretaría de Gobernación (SEGOB), con el objeto de que esta Dirección General emita el dictamen correspondiente de acuerdo con las disposiciones aplicables.

Sobre el particular, y con base en el oficio número 529-II-DGLCPAJ-166/24 suscrito por la Directora General de Legislación y Consulta Presupuestaria y de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Federación, y el oficio número UGAJ/172/2024 de la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la SEGOB, mediante el cual se adjunta copia de la evaluación de impacto presupuestario emitida por esa Dependencia.

De acuerdo con la información proporcionada, el Proyecto propone reformar los artículos 94, 116, 122, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de ajustar las remuneraciones de los servidores públicos al límite establecido para el Presidente de la República, y reconocer como principio rector del servicio público la austeridad republicana.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20, tercer párrafo, segunda parte, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la SEGOB, en su carácter de instancia responsable de la elaboración del Proyecto, remite una evaluación de impacto presupuestario emitida por la Directora General de Programación y Presupuesto de esa Dependencia, mediante oficio número UAF/DGPyP/0313/2024, en la cual se indica que el Proyecto "es de observancia aplicable a toda la Administración Pública Federal", manifestando a su vez lo siguiente:

HACIENDA SUBSECRETARÍA DE EGRESOS  
*Jose Huayra Hernandez*  
09 FEB 2024  
17:55 hrs  
UNIDAD JURÍDICA DE EGRESOS



9  
6  
7





**Oficio No. 416/DGPyPA/2024/0364**

**I. Impacto en el gasto de las dependencias y entidades por la creación o modificación de unidades administrativas y plazas o, en su caso, creación de nuevas instituciones.**

La SEGOB considera que el Proyecto no tiene impacto, ya que no considera la creación o modificación de unidades administrativas y plazas, o en su caso, creación de nuevas instituciones dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**II. Impacto presupuestario en los programas aprobados de las dependencias y entidades.**

De acuerdo con lo señalado por la SEGOB, el Proyecto no tiene impacto en los programas aprobados en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, toda vez que no hay erogación alguna distinta a las ya programadas para la ejecución de sus atribuciones.

**III. Establecimiento de destinos específicos de gasto público. En este caso, solamente podrán preverse destinos específicos en leyes fiscales.**

La SEGOB indica que el Proyecto no establece destino específico de gasto público.

**IV. Establecimiento de nuevas atribuciones y actividades que deberán realizar las dependencias y entidades que requieran de mayores asignaciones presupuestarias para llevarlas a cabo.**

La SEGOB menciona que el Proyecto no considera nuevas atribuciones sustantivas que considere un impacto presupuestario dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

**V. Inclusión de disposiciones generales que incidan en la regulación en materia presupuestaria.**

La SEGOB expresa que el Proyecto no considera disposiciones de carácter general que incidan en la regulación en materia presupuestaria.

4  
4  
5



**Oficio No. 416/DGP/PA/2024/0364**

Expuesto lo anterior, y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH); 18, 19 y 20 de su Reglamento; 24, Apartado A, fracción I, y Apartado B, fracción XVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y conforme a la información proporcionada por la SEGOB comunico a usted, que esta Dirección General de Programación y Presupuesto "A" considera que la *"Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de austeridad republicana y remuneraciones de personas servidoras públicas"*, no tiene impacto presupuestario adicional al manifestado por la SEGOB.

Es importante señalar que la documentación citada en primer término ha sido analizada en el ámbito de competencia y atribuciones de esta Dirección General, por lo que el presente dictamen no prejuzga ni valida la información, así como los alcances de las acciones que propone el contenido de los mismos, ni constituye opinión jurídica alguna con respecto a otras leyes y disposiciones.

Sin otro particular, se hace propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente  
El Director General**



**Omar A. N. Tovar Ornelas**

  
SRE/GCCH

Vol. EDGP/PA24-433



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA

Permanente - 110



114.DGVI.016/2024

Dirección General de Vinculación Interinstitucional

Ciudad de México, 19 de enero de 2024

MTRO. ESTEBAN MARTÍNEZ MEJÍA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE  
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN  
PRESENTE

28

Me refiero al oficio número SG/UE/230/1055/23 de fecha 9 de mayo de 2023, mediante el cual remite el oficio número D.G.P.L. 65-II-2-2165, suscrito por la Diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos, con el cual notifica que en sesión celebrada en fecha 26 de abril pasado, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó el Acuerdo que a continuación se transcribe:

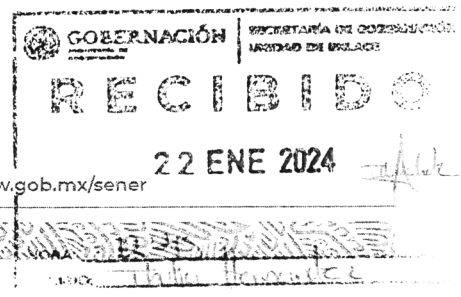
*"ÚNICO.- La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, exhorta respetuosamente a las Secretarías; de Marina, de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural, y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; para que en el ámbito de sus competencias, emitan un acuerdo actualizado, con base en las recomendaciones del "Informe de los Resultados derivados de las actividades de investigaciones de los 180 días efectuadas en la Sonda de Campeche" de 2017, con el objeto de abrir la actividad pesquera en las zonas que se determinen viables dentro de las inmediaciones de las instalaciones petroleras de la Sonda de Campeche" (SIC)*

Al respecto, en el marco de las atribuciones conferidas por el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía a esta Dirección General de fungir como conducto institucional, ante la Secretaría de Gobernación, a efecto de atender los asuntos relacionados con el Congreso de la Unión; me permito informarle que el Acuerdo que nos ocupa, fue remitido a la Subsecretaría de Hidrocarburos de esta Secretaría, por ser un tema que incide en el campo de sus atribuciones.

Sobre el particular, mediante oficio número DGNH.175/2023, suscrito por el Mtro. Benjamín Rafael Gómez Martínez, Director de Análisis Técnico del Sector Hidrocarburos, con fundamento en los artículos 1, 2, fracción I, 14, párrafo primero, 16, 18, 26, 33, fracciones I y XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 1, 2, apartado B, fracción III, inciso III.1, 9, fracciones V, XIII y XV, y 23, fracciones I, III, VIII, y IX, segundo párrafo, inciso a), del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía informa lo siguiente:

"De conformidad con lo señalado en el séptimo párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Nación llevará a cabo las actividades de exploración y extracción del petróleo y demás hidrocarburos mediante asignaciones a empresas productivas del Estado o a través de contratos con éstas o con particulares con el propósito de obtener ingresos para el Estado que contribuyan al desarrollo de largo plazo. Además, en el artículo 28 Constitucional se establece como áreas estratégicas a la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos.

En este sentido, para el Estado mexicano resulta prioritario fortalecer al sector energético nacional para que constituya la base que impulse el desarrollo del país y que éste sea capaz de satisfacer sus necesidades básicas con sus recursos, a través, entre otros, de las empresas productivas del Estado, entre las que destaca por su relevancia para la economía nacional Petróleos Mexicanos (Pemex) y sus empresas productivas subsidiarias.



AI



Asimismo, con el propósito de garantizar que Pemex y sus empresas productivas subsidiarias sigan siendo una palanca del desarrollo nacional, resulta necesario para el Estado salvaguardar las actividades de exploración y extracción en sus zonas de mayor valor agregado, priorizando la seguridad en sus instalaciones estratégicas localizadas en las costas y zonas marinas del territorio nacional bajo un contexto de seguridad nacional.

En tal sentido la Secretaría de Marina en coordinación interinstitucional con Pemex y las Fuerzas Federales lleva a cabo notables esfuerzos en materia de seguridad y vigilancia a fin de salvaguardar la seguridad física, la seguridad logística de las embarcaciones, la seguridad industrial y la seguridad de los trabajadores en las instalaciones marinas de Pemex Exploración y Producción (Pemex PEP) protegiendo sus activos estratégicos que se localizan en la Sonda de Campeche.

No obstante, a pesar de los notables avances en materia de seguridad que se han logrado en la Sonda de Campeche como resultado de diversos operativos como la operación "Refuerzo Sonda" y de la presencia de destacamentos de la Secretaría de Marina dedicados a la vigilancia de plataformas marinas en la zona; persisten los riesgos de surgimiento de actos delictivos con violencia en la zona, como pudieran ser actos de sabotaje, vandalismo y robos a mano armada; como los que se han suscitado en el pasado y que se caracterizan por emplear embarcaciones menores equipadas con uno o dos motores fuera de borda con una potencia que varía entre 75 y 200 hp<sup>2</sup>, siendo las comúnmente utilizadas para la actividad pesquera en pequeña escala en la zona.

De igual modo, cabe mencionar que de acuerdo con información interna proporcionada por Pemex PEP, se observó que a partir de la implementación del "Acuerdo por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobre vuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas" publicado el 11 de octubre de 2016, con el cual se pretendió propiciar el aprovechamiento pesquero en la Sonda de Campeche; como consecuencia de dicho Acuerdo se incrementaron de manera exponencial los robos y actos vandálicos a la infraestructura petrolera de Pemex PEP por medio de embarcaciones menores que se encubrían con las embarcaciones ribereñas que se dedicaban de manera legal a realizar actividades de pesca, situación que en su momento provocó cuantiosos daños y pérdidas materiales a Pemex PEP y que ponían en riesgo de sufrir daños mayores a sus plataformas y afectar al proceso de producción petrolera al no poderse realizar por razones técnicas las reparaciones en un corto plazo.

Como consecuencia de la problemática anteriormente mencionada, el 7 de diciembre de 2017 se modificó la fracción I del Artículo Primero del "Acuerdo por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobre vuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas" publicado el 11 de octubre de 2016, con el propósito de determinar las zonas de seguridad por polígonos en la Sonda de Campeche. Asimismo, sobresale que el 23 de agosto de 2019 se publicó el "Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche" el cual atendió la necesidad de incrementar las medidas de seguridad y protección a las instalaciones petroleras marinas y evitar actos ilícitos o incidentes marítimos que las pusieran en riesgo, teniendo en consideración que dichas instalaciones petroleras son consideradas estratégicas para el Estado mexicano y que como consecuencia de que pudieran ser afectadas se pondrían en riesgo la seguridad nacional, la integridad física de los trabajadores y las embarcaciones, así como la protección al medio ambiente marino.

<sup>1</sup> Comunicado disponible en: <https://www.gob.mx/semar/prensa/marina-fortalece-la-seguridad-en-campeche-el-esfuerzo-operativo-interinstitucional-rinde-resultados-en-la-operacion-refuerzo-sonda>

<sup>2</sup> Secretaría de Marina (2020) *Mejores prácticas para disuadir el robo a mano armada en la Sonda de Campeche*, p. 5, disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/576062/1-MPDRA-150720-1822.pdf>



AP



A este respecto, se observó que como consecuencia del “Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche” publicado el 23 de agosto de 2019 a través del cual no se permite ningún tipo de actividad, salvo aquella requerida para la exploración y producción petrolera en la zona de seguridad de la Sonda de Campeche; tanto Pemex, como las autoridades de seguridad registraron una notable reducción de las actividades delictivas en la zona, disminuyendo los riesgos a la seguridad nacional como resultado de la limitación al acceso de terceros ajenos a las instalaciones del Sector y con ello al inhibir actos ilícitos o de vandalismo que pudieran poner en riesgo la integridad física y la vida de los trabajadores de las instalaciones petroleras de la Sonda de Campeche.

Por lo anterior, bajo el contexto de que el artículo 25 de la CPEUM señala que el sector público tendrá a su cargo de manera exclusiva, las áreas estratégicas que se señalan en el artículo 28, párrafo cuarto de ese ordenamiento; de que el artículo 28 de la CPEUM establece como áreas estratégicas a la exploración y extracción del petróleo y de los demás hidrocarburos, en los términos de los párrafos sexto y séptimo del artículo 27 de la CPEUM; y de que en términos del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, son amenazas de Seguridad Nacional los actos tendientes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico; es de señalar que las instalaciones petroleras son consideradas áreas estratégicas para el Estado, por lo que toda vez que los actos vandálicos que se pudieran presentar en dichas instalaciones como resultado del relajamiento a las condiciones actuales de seguridad, son actos que destruyen o inhabilitan esas estructuras y como consecuencia se afecta la Seguridad Nacional; la Sonda de Campeche, al ser de especial importancia para la economía del país por la extracción y producción de hidrocarburos así como por su aporte sustancial al Producto Interno Bruto (PIB) nacional, requiere mantener las medidas que garanticen la seguridad de las instalaciones estratégicas en aguas marinas y de los buques, así como de la salvaguarda de la vida humana en la mar, y favorecer a una navegación segura.

Además, debido al constante crecimiento de la industria petrolera en años recientes, los campos petroleros de la Sonda de Campeche se han extendido, por lo que no se justifica un relajamiento en las condiciones de seguridad actuales prevalecientes en las zonas de seguridad de la Sonda de Campeche ya que se podrían los riesgos de actos vandálicos que afectan su operación, ponen en riesgo al medio ambiente marino y afectan el patrimonio de Pemex y de las demás que empresas que operan en la zona.

Por lo que, bajo este contexto, resulta inviable para esta Secretaría de Energía recomendar relajar las restricciones actuales establecidas en las zonas de seguridad para la navegación marítima y aérea en los que se concentran instalaciones marinas de la industria petrolera más allá de restricciones actuales permitidas en el “Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019, ya que de lo contrario se generaría una situación de riesgo que podría afectar los resultados de los esfuerzos actuales que el Estado mexicano realiza para inhibir la actividad delictiva en la Sonda de Campeche y con ello se pondría en riesgo la operación de una industria prioritaria para el desarrollo económico nacional.

Así también, no se omite informar, que en el “informe de los resultados derivados de las actividades de investigaciones de los 180 días efectuadas en la sonda de Campeche” señala entre sus conclusiones lo siguiente<sup>3</sup>:

*() Se recomienda continuar con la investigación de los aspectos biológicos-pesqueros del recurso camarón dentro y fuera de la zona de exclusión para integrar más elementos técnicos necesarios que permitan recomendaciones para el adecuado manejo del recurso y la atención de los compromisos del acuerdo intersecretarial publicado el 11 de octubre de 2016. ()*

<sup>3</sup> CONAPESCA (2017), Informe de los resultados derivados de las actividades de investigaciones de los 180 días efectuadas en la sonda de Campeche, p.28, disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/349555/INFORME\\_EN\\_EXTENSO\\_1.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/349555/INFORME_EN_EXTENSO_1.pdf)



En ese marco, se observa que, de acuerdo con las conclusiones del estudio referido, actualmente se requiere contar con mayor evidencia científica por parte de la autoridad pesquera la cual permita sustentar con la mejor evidencia científica disponible las recomendaciones necesarias para el manejo de los recursos pesqueros en la zona de la Sonda de Campeche, además, no se omite señalar que dicho estudio tiene 6 años de antigüedad por lo que las condiciones de la Sonda de Campeche en dicho periodo pudieron haberse modificado notablemente lo que justificaría la realización de nuevos estudios que permitan dotar a las autoridades pesqueras de mayores elementos técnicos para asumir una decisión en la materia.

Adicionalmente, se informa que esta Secretaría de Energía, a través del oficio 500.SSH.150/23 de fecha 18 de mayo de 2023, dirigido al Director General de Pemex Exploración y Producción, solicitó la opinión de dicha empresa productiva del Estado subsidiaria, respecto del Punto de Acuerdo emitido el 26 de abril de 2023 por la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados. A este respecto, la Dirección General de Pemex PEP emitió a través del oficio DG-PEP-306-2023 de fecha 23 de mayo de 2023 su pronunciamiento sobre la viabilidad de abrir la actividad pesquera dentro de las inmediaciones de las instalaciones petroleras de la Sonda de Campeche.

En tal sentido, Pemex PEP a través del oficio DG-PEP-306-2023, dicha empresa productiva del Estado subsidiaria señala, como antecedentes a la problemática planteada en el Punto de Acuerdo referido y fija el siguiente pronunciamiento:

**Antecedentes:**

*Con la formalización en 2016 y su modificación en 2017 del "Acuerdo por el que se establecen zonas de seguridad para la navegación y sobrevuelo en las inmediaciones de las instalaciones petroleras y para el aprovechamiento integral y sustentable de los recursos pesqueros y acuícolas en zonas marinas mexicanas" y posteriormente en 2019 el "Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche" (se anexa), permite el acceso a embarcaciones y actividades pesqueras en gran parte de la Sonda de Campeche, lo cual en el Acuerdo del 2003 estaba restringido*

*El Acuerdo vigente<sup>4</sup> establece zonas de seguridad para la navegación marítima y aérea alrededor de los principales núcleos en los que se concentran instalaciones petroleras, restringiendo actividades ajenas a la explotación y producción. Las instalaciones para la explotación y extracción de hidrocarburos que se ubiquen fuera de éstas, contarán con un radio de seguridad de 2,500 metros; 5,500 metros para los puntos de explotación marítima y de 1,000 metros para instalaciones para la explotación y extracción de hidrocarburos submarinas fuera de las zonas de seguridad; lo cual en su implementación no es respetado por pescadores o personas ajenas representando un peligro y riesgo en virtud de que las actividades, objetivos y substancias manejadas son especializadas y de alto riesgo, por lo que, sin el conocimiento, entrenamiento y equipo de seguridad, pueden originar para sí y para los demás, eventos no deseados (fuga, incendio, explosión, etc).*

*Por otra parte, la pesca que se realiza con redes de arrastre es agresiva y dañina para la biodiversidad, lo cual es reconocido por la Organización de las Naciones Unidas. La apertura de las zonas de seguridad en la Sonda de Campeche a partir del segundo semestre de 2016 no impulsó las cifras en la pesca de la zona. Por lo tanto, desde una perspectiva ambiental, las zonas de seguridad han servido como zonas de conservación para especies reproductoras, por lo que mantener estas zonas fortalecen el compromiso de adhesión a la Coalición de Alta Ambición por la Naturaleza y las Personas (HAC) que ha ratificado el Estado Mexicano.*

<sup>4</sup> Acuerdo por el cual se establecen medidas para incrementar la seguridad y protección de las instalaciones petroleras marinas de la Sonda de Campeche" publicado el 23 de agosto de 2019



**SENER**  
SECRETARÍA DE ENERGÍA



*Pronunciamento de PEP:*

*Por lo expuesto, las zonas de seguridad establecidas son escasamente suficientes para aplicar anillos de seguridad alrededor de las instalaciones petroleras marinas, por lo que no se considera viable la liberación de las zonas de seguridad, debido al alto riesgo de seguridad industrial, lo cual ponen en peligro la integridad física de los trabajadores de PEMEX y de prestadores de servicios que laboran costa fuera, infraestructura y bienes nacionales de la empresa; así como impacto negativo a los compromisos establecidos por la Empresa Productora del Estado Subsidiaria ante la Secretaría de Energía, Comisión Nacional de Hidrocarburos y el Estado Mexicano.*

Por lo anterior, esta Secretaría de Energía sugiere tomar en consideración el pronunciamento emitido por la Dirección General de Pemex PEP el 23 de mayo de 2023 a través del oficio DG-PEP-306-2023 para ser integrado a las discusiones correspondientes que la Comisión de Pesca de la Cámara de Diputados tenga a bien convenir para mayor análisis de los efectos de la propuesta planteada en el Punto de Acuerdo aprobado por dicha Comisión en sesión celebrada el 26 de abril de 2023." (Sic).

El presente oficio se expide con fundamento en términos de lo dispuesto por el artículo 33, fracciones I, II, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Sin más por el momento, le agradezco su atención a la presente.

**ATENTAMENTE**

En suplencia por ausencia de la Directora General de Vinculación Interinstitucional, Mtra. Mariana Trejo Flores, en términos de lo dispuesto en los artículos 9, fracción V; 33 fracción XI y 50 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, firma la Directora de Vinculación Política

**MTRA. GABRIELA HERNÁNDEZ VALDÉS**

MTF/ghv/kiig





C Á M A R A D E  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

---

**Secretario de Servicios Parlamentarios:** Hugo Christian Rosas de León; **Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria:** Gilberto Becerril Olivares; **Directora del Diario de los Debates:** Eugenia García Gómez; **Jefe del Departamento de Producción del Diario de los Debates:** Oscar Orozco López. Apoyo Documental: **Dirección General de Proceso Legislativo,** José de Jesús Vargas, director. Oficinas de la Dirección del Diario de los Debates de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión: Palacio Legislativo, avenida Congreso de la Unión 66, edificio E, cuarto nivel, colonia El Parque, delegación Venustiano Carranza, CP 15969. Teléfonos: 5036-0000, extensiones 54039 y 54044. **Página electrónica:** <http://cronica.diputados.gob.mx>